## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 MAR. 1987

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 684/76 - REF. Nº 01/82

VISTO:

El embargo recaído en la cuenta corriente de la Universidad Nº 20054-2 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Salta, ordenada con motivo de las actuaciones tramitadas en el Juzgado Federal bajo la caratula "Masse, / Carlos Ernesto Vs. Universidad Nacional de Salta - s/Daños y Perjuicios -Expte. Nº 96.172/81"; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho embargo se produce como consecuencia de la demora en el pago de la indemnización y honorarios notificado por cédula que corre a Fs. 142, del 11 de Diciembre de 1986;

Que la situación señalada en el párrafo anterior indica la consecuencia de procurar el levantamiento de tal medida, mediante un acuerdo entre las partes en litigio a través del cual se diera solución global a la causa de mención;

Que en virtud de ello se arribó a un acuerdo con los apoderados de la parte actora doctores Carlos G. Douthat y Manuel Pecci en el sentido de / 1) Rehacer la liquidación de la indemnización en razón de a) tomando el porcen taje de antiguedad que le correspondía al actor 50% en lugar del 60%; b) deter minar los intereses a partir del 1º de Octubre de 1986 en lugar lº de Julio de 1986 como se indica a Fs 139 y hasta el 27 de Marzo de 1987; c) calcular los / intereses con la tasa para operaciones de descuento de documentos comunes que / fija el Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispone el Juez en la sentencia; 2) Determinar los intereses sobre los honorarios de los apoderados a partir del 20 de Enero de 1987 y hasta el 27 de Marzo de 1987, conforme surge de / cédula de Fs. 142, para lo que se aplica idéntica tasa; 3) Establecer los honorarios del apoderado Dr. Carlos G. Douthat por su actuación en 2da. Instancia / de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Aranceles;

Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores surge la necesidad de ordenar la instrucción de una información sumaria a los / efectos de determinar la existencia y personas de los responsables de la demora mencionada en el primer considerando, como en las tramitaciones del presente ex pediante;

Que Auditoría General de la Universidad ha dado conformidad a / las respectivas liquidaciones;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el acuerdo a que ha arribado Asesoría Jurídica con los apoderados de la parte actora y autorizar a la misma a diligenciar el levanta-/

11



## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 684/76 - REF. Nº 01/82

miento del embargo a que se hace mención en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago a favor del Lic. Carlos Ernesto MASSE de la suma de australes de dos mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos (\Lambda 2.205,95) en concepto de diferencia de capital e intereses al 27 de Marzo de 1987.

ARTICULO 3°.- Disponer la liquidación y pago a favor del Dr. Carlos Guillermo / DOUTHAT de la suma de australes de dos mil seiscientos cuarenta y seis con vein ticuatro centavos (\*\pm\$ 2.646,24) en concepto de intereses de honorarios de lra. \(\bar{7}\) Instancia al 27 de Marzo de 1987 y honorarios de 2da. Instancia.

ARTICULO 4°.- Imputar los gastos referidos en los artículos 2º y 3º en las siguientes partidas del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 580:

ARTICULO 5°.- Disponer que por Asesoría Jurídica se instruya información sumaria a los fines de determinar la existencia y personas de los responsables de la demora en las tramitaciones de estas actuaciones.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

U, N, Sq.

SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI RECTOR

C.P.N. OSBALDO EPNESTO MONTALDI
SECRETARIO DI INISTRATIVO